



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

REGLAMENTO DE AYUDAS MUNICIPALES A LOS VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en el ejercicio de sus competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, y con la intención de mejorar las condiciones sociales de la personas con escasos ingresos, en su caso sin ingresos, pretende ayudar económicamente a estas personas vecinos/as del municipio de Rincón de la Victoria que soportan una carga fiscal que agrava notoriamente su situación económica.

Artículo 1. Finalidad

La ayuda económica que se regulará en el presente reglamento, lo será para sufragar la carga fiscal que soportan los beneficiarios que se relacionan en el artículo 2 de este reglamento por el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2. Sujetos destinatarios

Serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en Rincón de la Victoria, que ostente la propiedad plena o usufructuaria de una única vivienda que constituya su residencia habitual y que acrediten la condición de ser su domicilio de empadronamiento a la fecha de devengo del impuesto.

Artículo 3. Dotación

La dotación de esta ayuda será la prevista para cada ejercicio en Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a percibir será equivalente al 50 % de la cuota líquida del IBI aplicable a la vivienda habitual. Se entenderá como vivienda habitual, aquella en que esté empadronada la persona beneficiaria con su familia.

Artículo 5. Requisitos de titularidad y empadronamiento

1. Que el/la beneficiario/a resida en el término municipal de Rincón de la Victoria, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.
2. Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
3. Que el titular y los cotitulares de la vivienda, a efectos del IBI, se encuentren empadronados en la vivienda.

Salvo en los casos de separación o divorcio, cuya circunstancia se deberá acreditar documentalmente.

4. Los anteriores requisitos se deberán de poseer a la fecha del devengo del IBI.
5. Que sean titulares de un único inmueble en el municipio de Rincón de la Victoria.

Artículo 6. Requisitos económicos

Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

Artículo 7. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte, siendo el plazo de presentación del 1 de abril al 30 de mayo de cada ejercicio.

Con respecto al ejercicio de 2.016, el plazo de presentación será de 45 días naturales una vez entre en vigor el reglamento tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán según modelo específico para este fin, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Recibo del IBI.
- Certificación acreditativa de no poseer otros bienes.
- Justificación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar, y en caso negativo, certificación acreditativa de no percibir rentas por desempleo, pensiones públicas estatales o autonómicas.
- Sentencia o convenio regulador de separación o divorcio.

Artículo 8. Resolución

Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido, las mismas serán analizadas e informadas, determinándose si cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, confeccionándose un listado con los beneficiarios así como el importe de las ayudas y el total de ellas.

La Concejalía de Economía y Hacienda propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación del listado de los beneficiarios, el importe de las ayudas, con el documento contable autorización del gasto "A".

Artículo 9.- Tramitación de las ayudas

Una vez aprobadas las ayudas se procederá a transferir al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga el listado de los beneficiarios.

Estos se personaran en las Oficinas del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga sito en este Ayuntamiento al objeto de retirar el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el importe que le corresponda abonar una vez deducido la ayuda.

El Patronato de Recaudación tras constatar el abono del recibo del IBI por parte del beneficiario, solicitará del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la cantidad correspondiente a la ayuda que se llevará a cabo mediante las correspondientes compensaciones.

Artículo 10. Compatibilidad

La ayuda para el pago del recibo de IBI, que se regula en el presente reglamento, es compatible con la ayuda por empadronamiento que otorga este Ayuntamiento para el pago del recibo del IBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.